



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 081-2024-GM/MPH

Huancavelica, 15 de febrero 2024

#### **VISTO:**

El Informe N° 080-2024-SGLyP-GAYF/MPH., de fecha 09 de febrero de 2024 de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, y el Informe Legal N° 003-2024-GAJ/MPH., de fecha 15 de febrero de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Contratación Complementaria al Contrato N° 003-2023-GM/MPH.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral I sub numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento; Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley, y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 174° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en relación a las Contrataciones Complementarias, establece:

"(...) Artículo 174°.- Contrataciones Complementarias:

174.1. Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.

174.2. En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que es sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento.

174.3. No caben contrataciones complementarias en los contratos que tengan por objeto la ejecución de obras ni de consultorías, ni en las contrataciones directas;

Que, en esa medida, el artículo 174° del Reglamento debe aplicarse únicamente cuando se cumplan las condiciones previstas en este; es decir, que la contratación complementaria se efectúe: (i) dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato; (ii) por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; (iii) con el contratista original; (iv) por única vez; (v) en tanto culmine el proceso de selección convocado; (vi) que se celebre para obtener el mismo bien o servicio del contrato original; (vii) que se preserven las condiciones del contrato original;

Que, en ese contexto, la contratación complementaria constituye una nueva relación contractual entre el contratista y la Entidad, que se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato, el cual es distinto e independiente de aquel que las partes celebraron originalmente; así y siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 174° del Reglamento, dicha figura permite proveer a la Entidad los mismos bienes y servicios en general que ésta quiere para atender una determinada necesidad, hasta que culmine el procedimiento de selección convocado para tal efecto;

Que, con fecha 06 de marzo de 2023, la Municipalidad Provincial de Huancavelica y la Empresa Estación de Servicios Señor de Oropesa S.R.L., suscribieron el Contrato N° 003-2023-GM/MPH, que tiene por objeto contractual la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA, por el monto contractual de S/579,000.00 soles, que incluye todos los impuestos de ley;

Que, mediante Informe N° 28-2024/MPH-GAYF-SGLyP-ALMACEN, el (e) Responsable de la Unidad de Almacén, señala que no se cuenta con combustible (Diesel B5-S50 y GASOHOL 90), por ello recomienda adquirir el suministro mediante un Contrato Complementario al Contrato N° 003-2023-GM/MPH, para continuar con la atención del suministro de combustible a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, (...);

Que, con fecha 08 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 000031 N° CCP SIF: 000000118, por el monto de S/41,049.80 soles para la adquisición de combustible para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 080-2024-SGLyP-GAYF/MPH., de fecha 09 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, concluye, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y contando con la Certificación de Crédito Presupuesto N° CCP SIAF: 000000118, solicita opinión legal a efectos de realizar una Contratación



Complementaria al Contrato N° 003-2023-GM/MPH, por el monto de S/41,049.80 soles, del monto del contrato original, el cual será distribuido de la siguiente manera:

CUADRO DE RACIONALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE COMBUSTIBLE 2024							
N°	UNIDADES ORGÁNICAS	TIPO COMBUSTIBLE	DE UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD INICIAL	ENERO	FEBRERO	PROGRAMADO REQUERIDO
1	ALCALDÍA	DIESEL B5 S50	GALONES			290	290
2	<b>GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL</b>						
	UNIDAD DE LIMPIEZA	DIESEL B5 S50				1200	1200
		GASOHOL 90 PLUS				150	150
	UNIDAD DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	DIESEL B5 S50				300	300
		GASOHOL 90 PLUS				50	50
3	<b>GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>						
	SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y SEGURIDAD	DIESEL B5 S50				270	270
		GASOHOL 90 PLUS				30	30
<b>TOTAL</b>		<b>DIESEL B5 S50</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2060</b>	<b>2060</b>
		<b>GASOHOL 90 PLUS</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>230</b>	<b>230</b>

Que, mediante Informe Legal N° 003-2024-GAJ/MPH., de fecha 15 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente la aprobación de la Contratación Complementaria del Contrato N° 003-2023-GM/MPH, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y la Empresa Estación de Servicios Señor de Oropesa S.R.L.; por el monto ascendente a S/41,049.80 (Cuarenta y Un Mil Cuarenta y Nueve con 80/100 soles); monto que representa el 7.089777%, en relación al monto contractual original; asimismo, debe de respetarse las mismas condiciones técnicas y económicas de dicho contrato primigenio, (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., se amplía la delegación de facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en materia de Contrataciones del Estado, establecidas en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF., que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF., para que previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigidos, bajo responsabilidad, cumplan las facultades delegadas (...);

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - APROBAR la Contratación Complementaria al Contrato N° 003-2023-GM/MPH., suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y la Empresa Estación de Servicios Señor de Oropesa S.R.L., para la adquisición de combustible para las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por el monto ascendente a la suma de S/41,049.80 (CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE CON 80/100 SOLES), monto que representa el 7.089777% en relación al monto contractual original, debiendo respetarse las mismas condiciones técnicas y económicas de dicho contrato; en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - DISPONER a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio y a las demás áreas competentes, procedan conforme a sus atribuciones, implementen la contratación complementaria con la Empresa Estación de Servicios Señor de Oropesa S.R.L., conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Tercero.** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, Unidad de Almacén y a las demás instancias correspondientes, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.  
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Unidad de Almacén.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Mig. Wilber Ramón Cortez  
GERENTE MUNICIPAL

